

El Excmo. Señor Don Miguel Cayetano Soler, con fecha de 26 de Junio anterior me dice lo que copio.

"El Rey ha exímido el arroz de nuestras cosechas, y tambien el extranjero, de los derechos de alcabalas y cientos en las ventas de lo interior del Reyno hasta el mes de Junio de 1805. Y de órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento."

Cuya Real Orden comunico á Vms. para su inteligencia y cumplimiento que harán publicar en los terminos acostumbrados para inteligencia de ese pueblo; y de haberlo executado me darán aviso.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 6 de Julio de 1804.

Antonio Montenegro

SS. Justicia y Ayuntamiento de la Villa de

Jorana

abren decretar el Sr. Intendente, fue porque creia y creyese en beneficio del p^{co}. por el que esta obligad a mixar en el fuero interno y externo a cuya obligacion no puede eximirlo la contaduria & Munia, porque dimana de la facultad concedida a los Diputados del comun por el soberano, a la que solo su R.^a autoridad puede privarle. Fue los motivos q^e impeliaron a su facultativa justa y arreglada exposicion terminaban directam^{te} a mixar por el bien del p^{co}. que merece mas atencion que el premio & tenderse guerra a mixando para

ella, en diez y seis
en Señores Condes
tumbre para conje
ta seurecio a ambas
Los Señores J. Juan
ano aerte Ayun
ros Alcaides mayor
y sindico Personie
Junto acaudador
ncia sustra trece
Turgado por los ten
lan solicitado; ha
cha por este Ayun
que en ella aspira
nar util para el
negativa, sin per
sta, haubido lo
ater, con tertando
e se un encan

comun serido
cuendo testimo
tiva haberido

